

ACUERDO GENERAL 01/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE HABILITA LA SALA DE AUDIENCIAS DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DEL CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES DE CONTROL A FAVOR DE IMPUTADOS QUE SE SOMETAN A LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES; Y-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en términos de los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, 20 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 y 16 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones. ----
- II. Con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece en su artículo 184 como una salida alterna al proceso la Suspensión Condicional del Proceso, decretada por los Jueces de Control a favor de los imputados, la cual será procedente en los casos establecidos en el artículo 192 de dicho Ordenamiento, así como también los criterios de oportunidad aplicados por el Ministerio Público. -----
- III. Con fecha 18 de noviembre de 2014, el Estado de Chiapas y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, firmaron un Convenio Marco de cooperación entre ellos para establecer las bases para el diseño y desarrollo de políticas públicas a través del intercambio de experiencias e información para la consolidación de proyectos dentro de las que se encuentra la implementación de la Justicia Terapéutica en el Estado de Chiapas, cuya finalidad es formalizar la Suspensión Condicional del Proceso, a cargo de los Jueces de Control y criterios de oportunidad, decretada a favor de quienes, derivado del consumo de drogas o alcohol, hayan cometido un hecho delictivo y se sometan a un tratamiento de rehabilitación, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños. -----
- IV. Ante estas circunstancias, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, estima que es conveniente habilitar una Sala de Audiencias para Justicia Terapéutica del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de darle seguimiento a los Programas de tratamiento de adicciones, con el objeto de que el grupo multidisciplinario perteneciente al Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, encargado de llevar a cabo dicho programa, informe a la autoridad jurisdiccional y administrativa, de los avances de los beneficiarios, así como de establecer las medidas que se deban tomar en caso de incumplimiento. -----
- V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, 20 fracción I del Código Nacional de Procedimientos penales, 4 y 16 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, el Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

-----A C U E R D O G E N E R A L-----

PRIMERO. Se acuerda habilitar la Sala de Audiencias para Justicia Terapéutica del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en Boulevard Salomón González Blanco Número 4901, Fraccionamiento las Torres, planta alta, localizado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,

para la celebración de audiencias en materia de Justicia Terapéutica, a partir del primero de febrero del año dos mil diecisiete.-----

SEGUNDO. Las audiencias de Justicia Terapéutica se celebrarán a solicitud del Titular de la Coordinación General del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, o de parte legítima, a efectos de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, así como de formalizar la graduación de los beneficiarios o en su caso, la revocación del programa de Justicia Terapéutica al cual han sido ingresados en virtud de una suspensión condicional del proceso decretada a su favor por el Juez de Control correspondiente, así como también, de algún criterio de oportunidad otorgado a su favor.-----

TERCERO. Una vez recibida la solicitud, el Juez fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia.-----

CUARTO. Se habilitan a los **Jueces de Control Gabriel Grajales Pascacio, Olaf Gómez Hernández y Francisco Javier Plaza Ruiz**, quienes se encuentran debidamente capacitados por la **CICAD – OEA**, para llevar a cabo indistintamente las audiencias de seguimiento y verificación de cumplimiento, así como de graduación de los beneficiarios que ingresen al programa de Justicia Terapéutica. Lo anterior con independencia de que este Consejo pueda habilitar a otros Jueces de Control para atender las audiencias, de acuerdo con las necesidades del programa.-----

QUINTO. En dicha audiencia deberán estar presentes el beneficiario, Defensor Público habilitado y el Fiscal del Ministerio Público, así como el personal multidisciplinario integrados al programa de Justicia Terapéutica del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones.-

SEXTO. Se faculta al Defensor Público Francisco Gibert Ríos Santos para representar y asistir a los beneficiarios en las audiencias de Justicia Terapéutica, quien se encuentra debidamente capacitado por la **CICAD – OEA**. Lo anterior con independencia de que este Consejo pueda habilitar a otros Defensores Públicos para atender las audiencias, de acuerdo con las necesidades del programa.-----

SÉPTIMO. Una vez celebrada la audiencia y habiendo escuchado a las partes, el Juez habilitado emitirá su resolución, misma que hará llegar al Juez de Control que haya dictado la Suspensión Condicional del Proceso, para que en su caso, se determine la reactivación del proceso penal, y en su caso el Ministerio Público que haya decretado el criterio de oportunidad a efectos de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de febrero de dos mil diecisiete.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo General a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, al Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, a las Autoridades Civiles y Militares, así como a las Autoridades Judiciales del Fuero Común y Federales.-----

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

CUARTO.- Cúmplase.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 dieciséis días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 01/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE HABILITA LA SALA DE AUDIENCIAS DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DEL CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES DE CONTROL A FAVOR DE IMPUTADOS QUE SE SOMETAN A LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 16 DIECISEIS DE ENERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----